

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN  
SUBSECRETARIA DE PESCA

DECLARA VACANTES Y ABRE  
PERIODO EXTRAORDINARIO  
DE NOMINACIONES PARA  
CARGOS QUE INDICA DE  
CONSEJO ZONAL DE PESCA  
DE LA V, VI, VII, VIII Y IX  
REGIONES E ISLAS  
OCEÁNICAS.

SANTIAGO, 30 JUL. 2007

D.S. N° 217

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 453 de 1992, N° 421 de 2000 y N° 246 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Informe de Cómputos emitido por la Comisión establecida mediante Resolución N° 768 de 2005 de la Subsecretaría de Pesca; la Ley N° 10.336.

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Supremo N° 246 de 2006, antes individualizado, abrió un periodo extraordinario para efectos de proceder a la nominación de los cargos declarados vacantes en el anterior proceso, disponiendo que las postulaciones debían efectuarse en la forma y de acuerdo con los requisitos previstos en el D.S. N° 453 de 1992, modificado por D.S. N° 421 de 2000, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Que habiéndose efectuado el proceso de nominaciones señalado en el D.S. N° 246 de 2006, la Comisión Evaluadora de Nominaciones ha recomendado declarar vacantes los cargos que se indican del Consejo Zonal de Pesca de la V, VI, VII, VIII y IX Regiones e Islas Oceánicas, por no presentarse postulaciones conforme las normas reglamentarias vigentes.

Que en consecuencia corresponde abrir un periodo extraordinario de postulaciones.

**DECRETO:**

**Artículo 1°.-** Decláranse vacantes los siguientes cargos titulares y suplentes del Consejo Zonal de Pesca de la V, VI, VII, VIII y IX Regiones e Islas Oceánicas:

**I. En representación de las Universidades o Institutos Profesionales:**

**Segundo cargo**

Cargo vacante, por cuanto no se presentaron postulaciones en el plazo reglamentario.

**II. En representación de las organizaciones gremiales del sector empresarial:**

En representación de los Pequeños armadores industriales:

Cargo vacante, por cuanto no se presentaron postulaciones en el plazo reglamentario.

**Artículo 2º.-** Para efectos de proceder a la nominación de cargos declarados vacantes en el artículo 1º del presente decreto, declárase abierto un periodo extraordinario de postulaciones de tres meses, a contar de la fecha de publicación del presente decreto.

Las postulaciones deberán hacerse en la forma y de acuerdo con los requisitos previstos en el D.S. Nº 453 de 1992, modificado por D.S. Nº 421 de 2000, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE**



**MICHELLE BACHELET JERIA**  
Presidenta de la República



**Lo que transcribo para su conocimiento**

